

ACTIVIDAD MONÁSTICA Y ACCIÓN POLÍTICA EN FRUCTUOSO DE BRAGA*

POR

JORGE LÓPEZ QUIROGA

Universidad de Alcalá

RESUMEN

En el marco de un contexto socio-político particularmente difícil, como es el que correspondería a la *Hispania* visigoda de la segunda mitad del siglo VII d. C., la aparición de una figura como Fructuoso supondría un auténtico *tournant* no sólo en lo que respecta al modelo religioso que propugna, sino, sobre todo, en el conflicto latente entre el tipo de vida monástica «fructuosiana» y el Estado visigodo, personalizado aquí en la figura del monarca. En este breve trabajo, el episodio referente a las fundaciones monásticas de Fructuoso en el Sureste Peninsular (narrado en *la Vit. Fruct.* 14) nos servirá de hilo conductor para hacer una pequeña reflexión sobre las implicaciones no sólo religiosas, sino, sobre todo, sociales y políticas del monacato como uno de los exponentes del proceso de desestructuración que conduce al 'final de la Antigüedad' en la Península Ibérica.

PALABRAS CLAVE: Visigodos, Siglo VII, Fructuoso de Braga.

ABSTRACT

The social and political context of Hispania in the second half of 7th century was very difficult. San Fructuoso and his ideas were different from the habitual ones. His religious model and his monastic reform are new in the visigoth world. In this work we analyze the foundations of Fructuoso in the Southeastern of the Iberian Peninsula (Vid. *Fruct.* 14). This work reflects the religious, social and political consequences of the monacato in the reorganization of Iberian society at the end of the antiquity.

KEY WORDS: 7th century, Fructuoso of Braga, Visigothic Spain.

* Trabajo realizado en el marco del proyecto financiado por la DIGICYT: *Mundos de frontera: etnicidad, sociología e ideología en el Mundo Antiguo* (Ref. PB97-0760), dirigido por el Prof. Dr. Luis A. García Moreno (Universidad de Alcalá).

En *Vit. Fruct.*: 14: 1-31, el anónimo autor de esta hagiografía, género por otra parte del que no se han conservado demasiadas obras para el conjunto de *Hispania*¹, narra la llegada procedente de *ciuitate Spalense*, después de un largo viaje como veremos más adelante, de Fructuoso² *ad insulam quae est in territorio Gaditano*³. Una vez que nuestro personaje llega a este lugar, procede a edificar un monasterio según las normas habituales⁴. A continuación, en lo que se nos describe como «una escondida soledad, vasta y alejada de toda población», Fructuoso funda el monasterio de *Nono*, así llamado al parecer por distar 9 millas de la costa gaditana⁵. Continúa nuestro anónimo autor informándonos, a través de *Iuliano*, un presbítero que habría crecido y llegado a adulto en el propio monasterio de *Nono*, del enorme éxito de Fructuoso en esta zona de la Península, hasta el punto de que acudieron gentes de «los cuatro puntos cardinales», lo que llevó a los *duces exercitus prouinciae* a tomar drásticas medidas para no mermar los contingentes disponibles para la *expeditione publica* que de otro modo se hubiesen transformado en *exercitus monacorum*⁶.

¹ Al menos con respecto a otras áreas próximas a *Hispania*, como es el caso de la *Gallia*. Cfr., por ejemplo, el magistral estudio de Jean Heuclin para el norte de la *Gallia*, realizado, nada menos, que a partir de un análisis minucioso de más de 300 hagiografías. J. HEUCLIN, *Aux origines monastiques de la Gaule du Nord. Ermites et reclus du Ve au XI s.*, Lille 1988.

² Personaje ciertamente singular, nacido en el seno de una importante familia emparentada probablemente con la familia narbonense de *Petrus* obispo de Béziers, con *Sclua* metropolitano de Narbona y con el propio *Sisnandus*. Su padre fue *dux prouinciae*, quizás de la *Gallaecia* y se educó en la escuela episcopal de *Conantius* de Palencia (entre el 601 y el 639). Desde el 640 ejerció una importante actividad monástica, siendo nombrado obispo de Dumio y de Braga en el X Concilio de Toledo. Falleció antes del III Concilio de Braga (675), quizás hacia el 665. Se le atribuye la redacción de dos reglas monásticas (*PL*, LXXXVII, coll. 1099-1127) y se conservan dos cartas de su autoría, una al rey Recesvinto (*MGH, Epistolae*, III, 688-689) y otra a S. Braulio de Zaragoza (ed. J. Madoz, *Epistolario de S. Braulio*, Madrid 1941, 186-189). M. C. DÍAZ Y DÍAZ, «Notas para una cronología de Fructuoso de Braga», *Bracara Augusta* 21 (1967), 215-223; L. A. GARCÍA MORENO, *Prosopografía del reino visigodo de Toledo*, Salamanca 1974:151-153 (nº 383); J. FERNÁNDEZ ALONSO, «Fructuoso», en *Bibliotheca Sanctorum* (Instituto Giovanni XXIII nella Pontificia Università Lateranense), Roma 1990, 1295-1296.

³ *Quadam dominica die, dum imbres procellosi inextimabiliter essent, idem sanctissimus uir de ciuitate Spalense ad insulam quae sita est in territorio Gaditano pergebat*. *Vita Fructuosi*, 14: 1-31 (ed. M. C. DÍAZ Y DÍAZ, *La vida de S. Fructuoso de Braga. Estudio y edición crítica*, Braga 1974).

⁴ «*Quumque praefatam suffragante domino Gaditanam igressus fuisset insulam, ex alia parte quasi sol oriens inluminaturus Spaniam, aedificauit sanctam ope domini monasterium solitaque cenobiali ritu regulare eum instruit exercitii rudimenta*». *Vit. Fruct.*: 14: 17-20.

⁵ «*Denique in abdita uastaque et a mundana habitatione remota solitudine praecipuum et mirae magnitudinis egregium fundauit cum dei iubanine cenobium (eo quod ab ora maris nouem millibus distet, ei nomen edidit Nono)*». *Vit. Fruct.*: 14: 20-23.

⁶ «*Sicut a religioso uiro Iuliano presbitero qui in eodem cenobio adoleuit ex paruulo, fideli relatione cognoui, breuiter intimabo. Tanti gloriosissimi et incoparabilis uiri rutilo fulgore radians exempla meritorum ita aradore fidei accendit animos populorum ut cateruatim undique concurrentia agmina conuersorum inmensus fieret chorus. Nisi et duces exercitus prouinciae illius uel circumsep-*

Aclara, finalmente, el desconocido autor de esta *Vita*, que no sólo los hombres de la región sino que también las mujeres, al margen de este movimiento en un primer momento, quisieron proceder de forma semejante fundando su propia congregación⁷.

Este episodio, como muchos otros de *Vit. Fruct.* refleja con toda claridad las diferentes etapas que conducirían a la creación de las fundaciones monásticas de tipo fructuosiano. Se encontraba nuestro personaje en *ciuitate Spalense* (en Sevilla), lo que, en principio, podría sorprender ya que Fructuoso había realizado hasta ese momento la mayoría de sus fundaciones monásticas en el noroeste peninsular y, concretamente, en la *Gallaecia*. No obstante, ya en *Vit. Fruct.* 11: 3-7, nuestro anónimo autor relata el viaje de Fructuoso por la región próxima a la ciudad de *Egitania* (cercana a la actual localidad portuguesa de Idanha-a-Velha) en dirección hacia *Emerita*, capital de la *Lusitania*, con objeto de venerar a la mártir Eulalia⁸ cuya basílica se ubicaba en la célebre ciudad lusitana⁹. Aunque, el objeto de este viaje no era Mérida sino la isla en la que se asienta la ciudad de Cádiz¹⁰. Viaje realizado, por lo tanto, en varias etapas ya que sabemos que Fructuoso permaneció en Sevilla más tiempo del inicialmente previsto. En efecto, en *Vit. Fruct.* 12 : 6-21, el presbítero *Benenato* relata un nuevo viaje de la *Lusitania* a la *Betica*, en el que se nos detalla cómo Fructuoso llevaba consigo una serie de libros, lo que nos indica que no se trataba de un pequeño desplazamiento sino de un largo viaje¹¹. En Sevilla se encuentra tam-

tus undique confinibus regi clamasset ut aliquantum proiberetur, _ quia si fas fuerit permissionis se debuit congregare exercitus monachorum; « Vit. Fruct.: 14: 23-31.

⁷ «*ita ut non solum uirorum sed etiam animi inflammarentur aditus non esset mulierum, ordinem referam quemadmodum facta est congregatio puellarum.*» *Vit. Fruct.:* 14: 31-33.

⁸ Una mártir emeritense de tiempos de Diocleciano, cuyo culto se extendió sobremanera en la Antigüedad, siendo su sepulcro objeto de frecuente peregrinación.

⁹ «*Quodam die quum ceteris comitibus sui itineris per loca quae urbi Egitaniae contigua sunt pergeret atque prouinciae Lusitaniae eximiam urbem Emeritam ob desiderium egregiae uirginis Eulaliae peteret, quatenus inibi sacra uota mentis suae sacratissimis persolueret cordis sui affectibus,*» *Vit. Fruct.:* 11: 3-6.

¹⁰ «*ut, fuis in conspectu dei dulcifluis precibus perceptisque a domini Iesu Christi largiflua pietate postulationis affectibus, ad insulam usque quae in territorio Gaditano sita est properans adniten- te domino perueniret.*» *Vit. Fruct.:* 11: 6-10.

¹¹ «*Denique iamdictus fidelissimus uir retulit dicens: <Dum de prouincia Lusitaniae cum sanctissimo uiro Fructuso ad prouinciam Beticam pergerem et imbriferi aeres immensas ac iuges plubias utpote yemis tempore pene multos dies indesinenter exiberent et ex multitudine imbrium nimium flumina excreuissent, accidit die quadam puerulum cum caballo qui codices ipsius uiri dei gestabat, dum transmeare cum ceteris collegis suis nititur, in annis fluentia profundissima cecidisse et diuitissime barathro gurgitum cum ipsis libris demersum fuisse.*» *Vit. Fruct. :* 12: 6-21.

bién Fructuoso, cuando intenta ir en barca desde esta ciudad *ad basilicam sancti Gerontii*¹².

La confusa narración acerca de estos viajes de la *Vit. Fruct.*, como acertadamente apunta M. C. Díaz y Díaz¹³, no permite ver con claridad en este complejo episodio narrado en cuatro capítulos sucesivos. Lo que en nuestra opinión, y ante la insistencia de nuestro personaje por llegar a Cádiz y el empeño del autor de la narración por desviar al lector de ese hecho, dota a la estancia de Fructuoso en la *Betica* (tierras de la actual Andalucía) de un significado de mayor enjundia y transcendencia de la que hasta ahora se le ha dado.

El escenario de la «etapa andaluza» del santo bracarense, se desarrolla en el territorio de los antiguos *Conventus Hispalensis*¹⁴ y *Gaditanus*¹⁵, pertenecientes ambos a la *Provincia Hispania Ulterior Baetica* (Lámina I, Fig. 1 y 2). Como ya ha sido señalado por M. C. Díaz y Díaz, huelga todo intento de localización precisa del monasterio *Nono* en algún lugar entre Sevilla y Cádiz¹⁶, algo que, por otra parte, no es imprescindible para lo que aquí queremos tratar. No resulta difícil, sin embargo, conocer cuál ha sido el recorrido utilizado por Fructuoso para llegar a la isla gaditana, aparente objetivo final de este azaroso viaje. En efecto, nuestro protagonista viaja desde Mérida hacia Sevilla para llegar a Cádiz, lo que concuerda con el trayecto lógico para quien se dirija desde la capital emeritense a la isla gaditana a través de la mal llamada «Vía

¹² «*Quodam die ipse beatissimus Fructuosus deuotionis implendae gratia de ciuitate Spalensi ad basilicam sancti Gerontii nauigio profectus est*». *Vit. Fruct.*: 13: 2-4.

¹³ M. C. DÍAZ Y DÍAZ, *La vida de S. Fructuoso de Braga...*, *op.cit.*, 99 (nota 3).

¹⁴ El *conventus Hispalensis* ocuparía el valle del *Betis* hasta su desembocadura, entre la zona de las marismas y la desembocadura del *Anas*, incluyendo las ciudades próximas al río *Maenuba* y las de la costa, cercanas a la *Lusitania*. Comprendería, por lo tanto, la mayor parte de la actual provincia de Sevilla, siendo además la zona de la depresión del *Betis* una de las zonas más pobladas de la Antigüedad, sobre todo en su margen derecha, donde se localizarían la mayor parte de los núcleos urbanos conocidos en este sector (*Celti, Axati, Oducia, Arva, Canama, Naeva, Ilipa, Iliá, Italica, Osset* y *Caura*). E. ALBERTINI, *Les divisions administratives de l'Espagne romane*, París 1923, 492; M. CORTIJO CEREZO, *La administración provincial en la Bética romana*, Córdoba 1993, 152; M. PONSICH, *Implantation rurale antique sur le Bas Guadalquivir*, París 1974 y 1979, 11 ss. (Lám. I, Fig. 2 y Lám. II, Fig. 2).

¹⁵ Bastante más compleja es la delimitación territorial del *conventus gaditanus*, cuestión por otra parte ampliamente discutida. Se consideran que comprendería la zona costera, desde las marismas del Guadalquivir hasta el límite provincial con la *Tarraconense*, situado en *Murgi*; el *Betis* sería el límite con el *conventus hispalensis*; la costa de Málaga es tradicionalmente atribuida al *conventus Astigitanus*, aunque el territorio al sur de la sierra penibética podría pertenecer al *conventus gaditanus*. E. ALBERTINI, *Les divisions administratives ...*, *op.cit.*; R. THOUVENOT, *Essai sur la province romaine de Bétique*, París 1940, 167-168; A. PRIETO, «Estructura social del 'Conventus Gaditanus'», *Hispania Antiqua* I (1971), 149 ss; R. CORZO y A. JIMÉNEZ, «Organización territorial de la Baetica», *Archivo Español de Arqueología* LIII (1980), 31-31; M. L. CORTIJO CEREZO, *La administración provincial en la Bética romana...*, *op.cit.*, 144 ss. (Lám. I, Fig. 2 y Lám. II, Fig. 2).

¹⁶ M. C. DÍAZ Y DÍAZ, *La vida de S. Fructuoso de Braga ...*, 105 (nota nº3).

de la Plata», que a su vez enlazaría en *Gades* con la vía Hercúlea que recorría la costa desde *Castulo*¹⁷, uniendo así los principales núcleos urbanos del *conventus gaditanus*, accesibles también por vía marítima a través de una ruta que no llevaba más de tres días¹⁸ (Lámina II, Fig. 1).

Llegados a este punto parece lícito hacernos varias preguntas: ¿Qué hace Fructuoso en la *Betica*, cuando la mayor parte de su actividad monástica se había desarrollado hasta entonces en el noroeste de *Hispania*? ¿La motivación última de este viaje era estrictamente de carácter espiritual o conlleva una significación y trasfondo políticos? ¿Qué podía ofrecer la *Gaditanam insulam* a Fructuoso para intentar, hasta en tres ocasiones y en condiciones adversas, alcanzar este destino? ¿Era realmente *Gades* el punto final del viaje o quizás tan sólo un punto de partida?

¿Las fundaciones de la *Betica*, tanto las masculinas como las femeninas, son un fin en sí mismas o tan sólo un medio con el que «disimular» el verdadero objetivo de Fructuoso?

Es evidente, y no constituye una novedad esta afirmación¹⁹, que Fructuoso deseaba viajar a Oriente, algo para lo que la *Gaditanam insulam* constituía un excelente punto de partida desde el que embarcarse en los numerosos navíos que llegaban y salían de la isla (Lámina II, Fig. 1 y 2). El pasaje que hemos analizado no señala que este viaje a Oriente fuese el objetivo último de Fructuoso, no obstante ello puede deducirse con claridad por uno posterior en *Vit. Fruct.* 17: 4-5. En efecto, por este pasaje sabemos que intentó, de nuevo y en secreto, partir para Oriente, en esta ocasión desde la *Gallaecia*²⁰, algo que no consiguió al ser traicionado por uno de sus discípulos²¹. Conocido es que las dos áreas principales a partir de las cuales se mantuvieron relaciones comerciales en el reino visigodo eran la fachada Atlántica y la Mediterránea, lugares en los que era harto frecuente encontrar colonias de comerciantes orientales de habla griega y entre ellos sin duda a numerosos judíos²². Concretamente, a partir de un fragmento de la *Vit. Fruct.*, es posible atestiguar la existencia de una importante ruta comercial a través de la fachada atlántica y cantábrica de la Península que enlazaba así la otra orilla del Mediterráneo con la costa atlán-

¹⁷ P. SILLIÈRES, *Les voies romaines dans le Sud de la Péninsule*, París (Fig. 2).

¹⁸ M. L. CORTIJO CEREZO, *La administración territorial de la Bética romana ...*, op. cit., 154.

¹⁹ M. C. DÍAZ Y DÍAZ, *La vida de S. Fructuoso de Braga ...*, op. cit.

²⁰ «succendit eum inmensus sancti desiderii ardor ut partem occupans Orientis nouam peregrinationem.» *Vit. Fruct.* 17: 4-5.

²¹ «Quumque haec cum paucis et electis discipulis suis clam pertractasset er nauem sibi ab subuectionem praepasset quam omni praedestinatione ascendes transfretaret ad Orientem, an uno proditore detectus discipulo egressionis aditum non ualuit inpetrare.» *Vit. Fruct.* 17: 5-8.

²² L. A. GARCÍA MORENO, «Colonias de comerciantes orientales en la Península Ibérica en la Antigüedad Tardía (ss. V- VII d. C.)», *Habis* 3 (1973), 127-154.

tica europea²³. Que a mediados del siglo VII d. C. existían relaciones comerciales es igualmente atestiguado por una Ley de Egica, por medio de la cual se prohibía a los judíos no conversos comerciar con cristianos y acudir al *cataplus*²⁴, término de origen griego que hacía referencia a los lugares donde se almacenaban y contrataban las mercancías ubicadas en los numerosos puertos y fondeaderos del Mediterráneo occidental, y en los que, en consecuencia, se constataba la presencia de colonias de comerciantes orientales y una fuerte actividad comercial con Oriente, efectuada mayoritariamente por comunidades judías. Relaciones comerciales que debían de continuar a finales del siglo VII d. C., ya que, como es sabido, Ervigio en la revisión y nueva edición del *Liber Iudicum* mantuvo sin cambios las leyes del Libro XI *de transmarinis negotiatoribus*, puesto que absurdo sería mantener una legislación sobre un hecho inexistente. Ahora bien, sabemos que este comercio no tenía una importancia cuantitativa sobresaliente sino más bien de tipo cualitativo, puesto que se trataba esencialmente de un comercio de lujo²⁵.

En suma, Fructuoso, independientemente de sus fundaciones monásticas, tenía un objetivo que para él era fundamental: embarcarse en un navío en la costa gaditana rumbo a Oriente, y con toda probabilidad con destino a la Tebaida egipcia²⁶. Téngase en cuenta que Fructuoso veía una continuidad absoluta entre el movimiento monástico oriental y el que él pretendía impulsar en el noroeste de la Península Ibérica²⁷. No es posible dudar, por lo tanto, de que el

²³ Nos referimos a un fragmento de *Vit. Fruct.*, publicado por M. C. Díaz y Díaz en 1953, en donde se describe cómo hacia el 652 Fructuoso pudo encontrar con facilidad navíos de comerciantes con objeto de trasladarlo de Galicia a la costa atlántica francesa, lo que implica la existencia de una frecuente utilización de esa ruta a mediados del s. VII d. C. «*cumque desiderium peregrinationis vigente inter fragorum classe navigera conscedisset eieccione qualiter in franciam transmeaverat indeque orientem ducente domino penetraret, a propriis famulis prodictus a Dogliano duce Lucense multi comprehensi sunt francorum, adhuc in terra residui negocia perpetrantes...*», M. C. DÍAZ Y DÍAZ, «A propósito de la Vita Fructuosi», *Cuaderno de Estudios Gallegos* 8 (1953), 178.

²⁴ «*...quibus etiam veram fidem perfecte credentibus erit omnimodo licitum mercandi usu prope-rare ad cataplum et cum christianis agere christiano more commercium; ...nam et quicumque de eiusdem Iudeis in infidelitate perdurantibus ad cataplum ire presumpserit, aut cum quolibet christiano aliquod commercium egerit, cum omni ambitione rerum suarum obiurgatus perpetim fisco erit serviturus.*» *L. V.*, XII, 2, 18.

²⁵ «*...si quis transmarinus negotiatur aurum, argentum, vestimenta vel quelibet ornamenta provincialibus nostris vendiderit, et competenti pretio fuerint venundata, si furtiva postmodum fuerint adprobata, nullam emptor calumniam pertimescat.*» *L. V.* XI, 3, 1.

²⁶ Relación con la Tebaida egipcia que se observa en *De caeleste revelatione* de Valerio del Bierzo (*P. L.*, LXXXVII, 435) y en el propio prólogo de *Vit. Fruct.*: «*...atque ex Egipto orientale prouincia excellentissima sacrae religionis praemicarent exempla et huius occiduae plagae exigue perluceret extremas...*», «*...ita in cunctis spiritalibus exercitiis omnibusque operibus sanctis perfectus emicuit ut ad patrum se facile quoequaret meritis Thebaeorum.*», *Vit. Fruct.*, 1: 3-5 y 10-12.

²⁷ M. C. DÍAZ Y DÍAZ, «La vie monastique d'après les écrivains wisigothiques (VIIe siècle)», en *Vie chrétienne et culture dans l'Espagne du VIIe au Xe siècles*, Brepols, 1992, 397.

motivo de su viaje hubiese sido exclusivamente de tipo espiritual, al igual que las fundaciones realizadas por Fructuoso en el Suroeste peninsular, tanto en el *Conventus Hispalensis* como en el *Conventus Gaditanus* (Lám. I, Fig. 2 y Lám. II, Fig. 2) entre las cuales se hace mención expresa de la del monasterio *Nono*, una congregación masculina de la que, como hemos señalado anteriormente, ignoramos su exacta ubicación.

Ahora bien, es evidente que *Vit. Fruct.* 14 nos ofrece otros datos de sumo interés y hábilmente «disfrazados» por el anónimo autor de la *Vita* que, sin embargo, nada tiene que ver con cuestiones de tipo espiritual sino única y exclusivamente con aspectos de alto contenido social y político como veremos a continuación. Nos referimos al «temor» de los *duces exercitus prouinciae*, y en este caso concreto del «Duque de la Bética», ante la masiva afluencia de *conversi* hacia las fundaciones monásticas de tipo fructuosiano, lo que ponía en peligro el número de contingentes disponibles para la *expeditione publica*, por lo que tuvo que intervenir el propio monarca con objeto de poner fin a este movimiento. No estamos ya, en este punto, ante una actividad de tipo monástico de exclusiva significación espiritual sino, sobre todo, ante un hecho de graves consecuencias políticas, sociales y económicas para el Estado visigodo. Ello encuentra su explicación, sin duda, en el particular contexto social y político en el que se desenvuelve el reino visigodo en la segunda mitad del s. VII d. C., algo a lo que no es ajeno, más bien todo lo contrario, nuestro ilustre personaje. Ante todo, nos encontramos en un período de profunda crisis política (en menos de treinta años se proclamaron cinco reyes y tuvieron lugar otras tantas rebeliones o conjuras), consecuencia de una incapacidad del poder central para someter la voracidad y aspiraciones de una levantisca nobleza en avanzado estado de atomización²⁸. A ello se unía, un malestar social omnipresente en esta segunda mitad del s. VII d. C., hecho que resulta evidente a la luz de la abundante legislación de época visigoda sobre el problema de los esclavos fugitivos y de su considerable aumento en este período²⁹. En tiempos de Ervigio, el problema debía de ser particularmente grave ya que el endurecimiento de la legislación sobre los fugitivos es más que evidente, algo que no hace sino acentuarse en los momentos finales del reino visigodo bajo el reinado de Egica.

Pero ¿de qué huían los esclavos, libertos e incluso hombres libres de baja extracción social? Pues, evidentemente, de la opresión que sobre ellos ejercía

²⁸ Sobre este período sigue siendo fundamental el magistral estudio de L. A. GARCÍA MORENO, *El fin del reino visigodo de Toledo. Decadencia y catástrofe. Una contribución a su crítica*, Madrid 1975.

²⁹ En efecto, de las 21 leyes del título primero del libro IX del *Liber Indicum*, conocidas como de *fugitivis et occultatoribus fugamque preventibus*, 16 son antiguas, una de Chindasvinto y la corrección de otra, de Ervigio dos y la corrección de otras dos y de Egica y Witiza es la última de ellas. L. A. GARCÍA MORENO, *El fin del reino visigodo de Toledo ...*, op. cit., 64-65.

el Estado por medio de impuestos y gravámenes cada vez más onerosos e insoportables. Nada más alejado de la realidad suponer que tal situación fuese un *topos* recurrente en las leyes de los últimos monarcas toledanos, puesto que hasta en el XVI Concilio de Toledo (693) se pone de manifiesto la preocupación de la Iglesia por el elevado número de suicidios³⁰, que sería consecuencia, precisamente, de una excesiva presión del Estado sobre una gran parte de la masa social del reino visigodo y no exclusivamente sobre las clases más bajas del mismo³¹. En este contexto, no es extraño, más bien resulta ser una consecuencia lógica, que el «Duque de la *Betica*» manifestase su preocupación por la masiva entrada de esclavos y libertos en las fundaciones monásticas fructuosianas, con objeto de escapar a la opresión fiscal del Estado. Obligaciones entre las cuales se incluía, no lo olvidemos, la participación en *expeditione publica*, es decir, en el ejército real. Máxime teniendo en cuenta que esclavos y libertos eran los pilares sobre los que se asentaban los fundamentos socio-económicos del reino visigodo, por lo que una merma tan significativa en su número traía irremediablemente consigo consecuencias de dimensiones catastróficas para el Estado toledano. La entrada en el monacato, en este caso en las fundaciones promovidas por Fructuoso, permitía al menos a estos pobres diablos adquirir una condición social y sobre todo económica mucho más ventajosa y más soportable que la que debía de sufrir en las *villae* y grandes dominios de la aristocracia hispano-visigoda. Ello no afectó, como hemos apuntado, sólo a los esclavos, sino incluso a gentes de condición libre que verían igualmente en el monacato una salida más digna que la de venderse ellos mismos como esclavos o, lo que es peor, a sus propios hijos, para conseguir algo de dinero con el que hacer frente a sus deudas para con el Estado visigodo³². En este sentido, es necesario recordar que los monarcas visigodos, y especialmente a lo largo del s. VII d. C., mantuvieron intacta la abusiva fiscalidad Bajo

³⁰ «...ad hoc sacerdotalis institutio debet sine dubio promulgari, ut et vitia inolita austerissima falce poenitentiae desecet et ulcus, quod subito in membrorum compagibus exortum sauciat ac serpit rigidae invectionis conatu usquequaque detruncet». C.XVI Toledo, c 4 (ed. Vives, 501).

³¹ «Quorundam etenim hominum tan grave inolevit disperationis contagium, ut dum fuerit pro qualibet neglegentia aut disciplinae satisfacione custodiae mancipiati; incumbente disperationis incommoda se ipsos malunt aut laquei suspendio enecari aut ferro vel aliis mortiferis casibus interire, et nisi praebenti cuiuslibet rei occasione suam nihilominus diabolus in eis perficit voluntatem». C.XVII Toledo, c 4 (ed. Vives, 501).

³² Testimonios de ello en C.E. 300, L. V. V, 4, 10 y, sobre todo, en *Form. Visigot.*, 32: «...sed quotiens prae legitimam quis causam portando personam necessitate vel miseria aliqua laborare videtur, sua causa constringitur de suum statum qualem vult ferre iudicium, utrum meliorandi an detiorandi liberam habeat potestatem, Ideoque proprie mecum deliveravi ut statum meum venundandum proposui. Quod etiam vestra dominatio haec audiens, et per mea supplicatione vester accrevit adsensus, et datos a tua dominatione solidi N. tot propter hoc et illud me accepisse manifestum est».

Imperial³³, que se veía además acentuado por los abusos de los funcionarios encargados de la recaudación de los tributos, viéndose ya, en su momento, Recaredo obligado a prohibir y reprimir tales prácticas³⁴. Por todo ello, el contexto social y político en la segunda mitad del s. VII d. C., período en el que se desarrolla la actividad monástica de Fructuoso³⁵, constituía un caldo de cultivo especialmente favorable a movimientos monásticos como el fructuosiano, dotándolos de un contenido social indudable.

La huida de esclavos y libertos hacia el monacato era, por lo tanto, motivo de lógica preocupación para los *Dux exercitus provinciae*, tanto del de la Bética, en el caso que nos ocupa, como los de otras regiones y, particularmente, la *Gallaecia*, al restar potenciales «contribuyentes» al fisco toledano y, como hemos visto, contingentes militares para el ejército visigodo. Es, precisamente, éste otro de los aspectos que se mencionan en *Vit. Fruct.* 14: 29-30, algo que no es ajeno a la preocupación de los monarcas visigodos en el período que estamos tratando, ante las dificultades halladas a la hora de reclutar contingentes para el ejército real. Conocemos, a este respecto, los problemas de Wamba (672-680)³⁶ con ocasión de su expedición para sofocar la revuelta de un grupo de la nobleza en la Septimania a la que se uniría una parte de la *tarraconense* (a la cabeza de la cual estaban los *duces* Paulo y Ranosindo). Ello llevará a este monarca a promulgar una importante Ley el 1-11-673, en su esfuerzo de centralización del reino, estableciendo las condiciones de participación en la *expeditione publica* y las penas establecidas en caso de incumplimiento de la misma tanto en el caso de un ataque enemigo sobre el reino visigodo³⁷ como

³³ L. A. GARCÍA MORENO, «Algunos problemas fiscales de la Península Ibérica en el siglo VI», *Hispania Antiqua* I (1970), 233-255 (252 ss.).

³⁴ «...*decernentes igitur et huius legis nostre severitatem constituentibus iubemus, ut nullis indicationibus, exactionibus, operibus vel angariis comes, vicarius vel villicus pro suis utilitatibus populos adgravare presumat nec de civitate de territorio annonam accipiant*». *L. V.*, XII, 1, 2.

³⁵ Desde el 640 y hasta la celebración del III Concilio de Braga del 675, momento para el cual Fructuoso ya habría fallecido, puesto que siendo metropolitano de Braga no figura suscribiendo las Actas de este Concilio celebrado, precisamente, en la sede de la que él sería el titular.

³⁶ Problemas que, evidentemente, existían con anterioridad al reinado de Wamba y, tal vez, como consecuencia de la profunda reorganización administrativa emprendida por Chindasvinto (y que culminó con su hijo Recesvinto) en el 642, basada en una profunda militarización de la misma. L. A. GARCÍA MORENO, «Estudios sobre la organización administrativa del Reino visigodo de Toledo», *Anuario de Historia del Derecho Español* 44 (1974), 123-155.

³⁷ «... *adeo presenti sanctione decernimus, ut a die legis huius prenotato vel tempore, si quelibet inimicorum adversitas contra partem nostram commota extiterit, seu sit episcopus sive etiam in quocumque, ecclesiastico ordine constitutus, seu sit dux aut comes, thiufadus aut vicarius, gardingus vel quelibet persona, qui aut ex ipso sit commissu, ubi adversitas ipsa occurrerit, aut ex altero, qui in vicinitate adiungitur, vel quicumque in easdem provincias vel territoria superveniens infra centrum milia positus, statim ubi necessitas emergerit, mox a duce suo seu comite, thiufado vel vicario aut a quolibet fuerit admonitus, vel quocumque modo ad suam cognitionem pervenerit, et ad defensionem*

de una revuelta interna contra el monarca³⁸, concediendo, no obstante y por el hecho antes señalado, especial importancia al segundo supuesto. Más dura fue, en este sentido, la conocida, precisamente, como Ley militar de Ervigio (680-687), que sustituyó a la anterior de Wamba, quien intenta asegurar, bajo penas muy duras, la presencia de contingentes para el ejército antes las enormes dificultades que existían para ello³⁹. Ervigio, además, incidirá en el hecho de que los nobles deben acudir al ejército con la décima parte de sus esclavos, de lo

gentis vel patrie nostre prestus cum omni virtute sua, qua valuerit, non fuerit et quibuslibet subtilitatibus vel requisitis occasionibus alibi se transferre vel excusare voluerit... si quisquam ex sacerdotibus vel clericis fuerit et non habuerit unde damna rerum terre nostre ab inimicis inlata de propriis rebus satisfaciat, iuxta electionem principis districtiori mancipetur exilio. Hec sola sententia in episcopis, presbiteris et diaconibus observanda est. In clericis veron non habentibus honorem iuxta subteriore de laicis ordinem constitutum omnis sententia adimplenda est. Ex laicis vero, sive sit nobilis, sive mediocrior viliorque persona, qui talia gesserint, presenti lege constituimus, amisso testimonio dignitatis redigatur protinus in conditionem ultime servitutis, ut de eius persona quidquid princeps iudicare voluerit potestas, illi indubitata manebit... de bonis autem transgressorum, laicorum scilicet adque etiam clericorum, qui sine honore sunt, id decernimus observandum, ut qui deinceps hoc fortasse commiserint, inde cuncta damna terre nostre vel his, qui mala pertulerint, sarciantur...» L. V. IX, 2, 8.

³⁸ «...nam et si quilibet infra fines Spanie, Gallie, Gallecie vel in cunctis provinciis, que ad ditio- nem nostri regiminis pertinent, scandalum in quacumque parte contra gentem vel patriam nostrumque regnum vel etiam successorum nostrorum moverit aut movere voluerit, dum hoc vicinis loci ipsius partibus iuxta numerum miliorum superscriptum nuntiatum extiterit, aut etiam specialiter quisquis ille a sacerdotibus, clericis, ducibus, comitibus, thiufadis, vicariis vel quibuslibet personis iuxta ordinem superscriptum admonitus fuerit, vel ad suam cognitionem quoquo modo pervenerit et statim ad vindicationem aut regis aut gentis et patrie vel fidelium presentis regis, contra quem ipsum scandalum excitatum extiterit, non citata devotione occurrerit et prestitum se in eorum auditorio ad destruendum exortum scandalum non exhibuerit: si episcopus vel quilibet ex clero fuerit aut fortasse ex officio palatino, in quocumque sit ordine constitutus vel quilibet persona fuerit dignitatis, aut fortasse inferior huius infidelitatis implicatus scelere, non solum exilio religetur, sed de eorum facultatibus quidquid censura regalis exinde facere vel indicare voluerit, arbitrii illius et potestatis per omnia subiacebit. Illos tantum a superioribus capitulis lex ista indemnes efficiet, qui ita ab infirmitate fuerint pregavati, ut progredi vel proficisci in consortio fidelium secundum superiorem ordinem minime possint; qui vero, et si ipsi morbis quibuslibet fuerint prepediti, omnem tamen suam virtutem in auditorio episcoporum vel clericorum adque fratrum suorum incriter pro utilitate regie potestatis, gentis et patrie fideliter laborantium dirigebunt». L. V. IX, 2, 8.

³⁹ «...si maioris loci persona fuerit, id est dux, comes, seu etiam gardingus, a bonis propriis ex toto privatus relegatione iussu regio mancipetur; ita ut, quod principalis sublimitas de rebus eius iudicare elegerit, in sue persistat potestatis arbitrio. Inferiores sane vilioresque persone, thiufadi scilicet omnisque exercitus compulsores vel hi, qui compelluntur, si aut in exercitum venire distulerint, aut in loco vel tempore constituto minime occurrerint vel proficisci neglexerint, seu de expeditione publica quocumque fraudis commento effugiendo se subtraxerint, no solum ducentorum flagellorum ictibus verberati, sed et turpiter decalvatione fedati, et singulas insuper libras auri cogantur exolvere, quas principalis potestas cui largiri decreverit, sui maneat incunctanter arbitri. Quod si non habuerit, unde hanc compositionem exolvat, tunc regie potestatis illicitum huiusmodi transgressorem perpetur servituti subicere, ut quod de eo suisque rebus ordinare decreverit habeat sine dubio potestatem». L. V., IX, 2, 9.

Episcopado Hispano
Hispania Sacra 54 (2002)

contrario éstos pasarían a poder del monarca⁴⁰. Era éste uno de los males endémicos del reino visigodo que fue acentuándose progresivamente, llegando a ser casi insostenible a finales del siglo VII d. C.

No es de extrañar, en consecuencia, que los *Dux exercitus provinciae* de la Bética y zonas colindantes hiciesen todo lo posible por evitar la entrada de grandes masas de población en el monacato y, en este caso concreto, en las fundaciones llevadas a cabo por Fructuoso en el Suroeste de la Península.

Otro aspecto, en nuestra opinión fundamental, para comprender éste y otros pasajes de *Vit. Fruct.*, es la difícil relación que mantiene Fructuoso con la monarquía visigoda. En efecto, el anónimo autor de su hagiografía no escatima esfuerzos ni argucias literarias para, en todo momento, ocultar el nombre del monarca en determinados momentos en los que la actuación de Fructuoso provoca recelos e inquietud por parte de aquél. Ello tiene una evidente lectura política. Un aspecto desconocido pero, a nuestro parecer, una constante en la vida de Fructuoso, ya desde su nacimiento, puesto que, como hemos indicado, perteneció a una importante familia aristocrática, probablemente emparentada con el propio rey Sisenando⁴¹.

En efecto, el período en el que se desenvuelve la actividad de Fructuoso está caracterizado, desde el punto de vista político, por una fuerte oposición entre la monarquía y la nobleza. De hecho, el propio Sisenando, con quien recordemos podría estar emparentado nuestro protagonista, accede al trono hacia Marzo del 631, como consecuencia de la revuelta nobiliaria contra Suintila encabezada por aquél hacia finales del 630. Son años, además, de continuos enfrentamientos y rebeliones, especialmente durante los agitados reinados de Chintila (636-639) y de Tulga (639-642). La inestabilidad política era pues, hacia el momento en el que Fructuoso inició sus fundaciones monásticas en el Bierzo, y aunque ello pueda resultar aparentemente contradictorio, el pilar fundamental que sostenía el frágil equilibrio de fuerzas centrífugas que ame-

⁴⁰ «...nunc vero, quia de generali omnium progressionem prediximus, restat, ut de ut, quisquis ille est, sive sit dux sive comes atque gardingus, seu sit Gotus sive Romanus, necnon ingenuus quisque vel etiam manumissus, sive etiam quislibet ex servis fiscalibus, quisquis horum est in exercitum progressurus, decimam partem servorum suorum secum in expeditione bellica ducturus accedat; ita ut hec pars decima servorum non inermis existat, sed vario armorum genere instructa appareat...si quis autem extra hanc decimam partem servorum suorum in exercitum progressionem accesserit, omnis ipsa decima pars servorum eius studiose quesita adque descripta, quidquid minus fuerit inventum de hac instituta adque descripta decima parte servorum in bellicam unumquemque secum expeditionem duxisse, in potestate principis reducendum est, ut, cui hoc idem princeps prelargiri decreverit, in eius subiaceat potestate progressorum virtute vel copiis instituta ponamus. Et ideo id decreto speciali decernimus.», L. V., IX, 2, 9.

⁴¹ A través de su padre, «duque de Galicia». Vid. *Supra* nota 2. L. A. GARCÍA MORENO, *Proso-
pografía del reino visigodo de Toledo ...*, op. cit., nº 133, 175, 528 y 537.

nazaban permanentemente al reino visigodo a mediados del siglo VII d. C. En este ambiente de profunda desconfianza y constantes conjuras e intrigas entre los distintos sectores de las capas superiores de la sociedad visigoda (nobleza, Iglesia y monarquía), no es extraño que la llegada al trono de un monarca que intentase fortalecer el poder regio tuviese como uno de sus objetivos principales una auténtica *caza de brujas* entre amplios sectores de la nobleza. A ello se aplicó con enorme dureza y especial celo Chindasvinto (642-653), quien para evitar posibles rebeliones ajustició a 200 *primates Gothorum* y a 500 *mediogres*⁴². Ante esta situación, muchos nobles y eclesiásticos huyeron al extranjero, viendo así confiscados sus bienes⁴³. Hasta el punto que el VIII Concilio de Toledo (653), muerto ya Chindasvinto, recogía las quejas de los obispos respecto a las confiscaciones llevadas a cabo por ese monarca y, precisamente, también hacia ese momento vemos a Fructuoso, hablando en nombre de una parte de la nobleza, dirigirse a Recesvinto (653-672) para interceder por las numerosas personas que habían perdido su libertad y sus posesiones por las duras confiscaciones llevadas a cabo por Chindasvinto⁴⁴. No resulta difícil imaginar que entre esos nobles por los que intercede Fructuoso se encontrarían, probablemente, familiares suyos afectados por las Leyes de Chindasvinto. Además, por otra parte, las conexiones entre el episcopado visigodo y la nobleza laica son evidentes, hasta el punto de que aquéllos serán generalmente los portavoces de los intereses y aspiraciones de éstos. No olvidemos que el propio Fructuoso será nombrado obispo en el X Concilio de Toledo del 656, reinando ya Recesvinto, hijo de Chindasvinto.

Es en este contexto, social y político, en el que es necesario entender la presencia de Fructuoso en la Bética, en la *Gaditanam insulam*. Su deseo era viajar a Oriente y, por alguna razón que el anónimo autor de nuestro texto no aclara, ese proyecto no pudo llevarse a cabo en esta ocasión. Podemos intuir, sin riesgo a alejarnos mucho de lo que debió de ser la realidad de los hechos, que la presencia de Fructuoso en la Bética inquietaba mucho más al monarca que a la nobleza laica, a la que, además, nuestro protagonista pertenecía y con una parte de la cual, como hemos visto a través de la carta dirigida a Recesvinto hacia el 653, él se identificaba y solidarizaba. El autor de la *Vita* no menciona el nombre del rey en ningún pasaje de la misma, aunque sabemos que la actividad monástica de Fructuoso y la posterior episcopal se desarrolla, fundamentalmente, bajo los reinados de Chindasvinto y Recesvinto.

⁴² Fredeg., *Chron.*, IV, 82.

⁴³ *Ibid.*

⁴⁴ *Epist. Wisigot.*, 19. A. C. VEGA, «Una carta auténtica de S. Fructuoso incluida por Román de la Higuera en su Luitprando», *Ciudad de Dios* 153 (1957), 335 ss.

Es decir, un momento de purgas frente a aquellos nobles que se habían rebelado o apoyado revueltas, como es el caso de la familia del padre de Fructuoso. Razón ya de por sí suficiente para que toda actividad pública de Fructuoso fuese vista con recelo y desconfianza por cualquiera de estos dos monarcas. Si a ello añadimos que sus fundaciones monásticas atraían masivamente a esclavos y libertos, con lo que eso significaba, como hemos visto, para las arcas del Estado y el ejército real. Y, aún mucho más significativo, si por encima Fructuoso tenía la intención de salir de la Península estaba cometiendo pura y simplemente un delito que ponía en peligro al Estado y, por lo tanto, al propio monarca. En efecto, tanto la legislación como los concilios de época visigoda mencionan constantemente a los *refugae*, los que cruzan la «frontera» para dirigirse al extranjero, que son castigados severamente. La primera vez que aparece en las fuentes el cruzar la frontera como un delito es en el canon 12 del VI Concilio de Toledo (638) que habla de *De confugientibus ad hostes*⁴⁵. Pero es, precisamente, con Chindasvinto cuando este delito es tipificado con mayor precisión, repitiéndose con frecuencia entre el 646 y el 680 en leyes y cánones conciliares. Concretamente, en el canon 1 del VII Concilio de Toledo (646) sobre *De refugis atque perfidis clericis siue laicis*⁴⁶, una ley de Chindasvinto recogida en el *Liber Iudicum*⁴⁷ y en el canon 2 del VIII Concilio de Toledo (653), ya reinando Recesvinto, que suaviza considerablemente la legislación de su padre⁴⁸. Es decir, el hecho de salir de la Península, aunque fuera simplemente para realizar una peregrinación, era considerado en sí mismo un acto político. Más aún cuando quien intentó hacerlo, desde Cádiz y desde Galicia⁴⁹, era alguien emparentado con Sisnando (quien había accedido al trono mediante un golpe de estado). Probablemente, ambos viajes frustrados hayan sido proyectados por Fructuoso en tiempos de Chindasvinto, precisamente cuando la legislación en este sentido era la más dura de todo el período visigodo y, por lo tanto, cuando las infracciones de este tipo debieron multiplicarse. El autor de *Vit. Fruct.*, trató de ocultar las indudables connotaciones políticas, y según la legislación de la época constituyentes de delito, del irrefrenable deseo de abandonar la *Spania* por parte de Fructuoso. Ello es lógico en un tex-

⁴⁵ «*Prauarum audacia mentium saepe aut malitia cogitationum aut causa culparum refugium appetit hostium: unde quisquis patrorum causarum extiterit talium, uirtutes enitens defendere aduersariorum, et patriae uel genti suae detrimenta intulerit rerum, in potestate principis ac gentis reductus, excommunicatus et retrusus longinquioris poenitentiae legibus subdatur*». *Conc. VI Tol.*, c. 12.

⁴⁶ «*De refugis atque perfidis clericis siue laicis*». *Conc. VII Tol.*, c. 1.

⁴⁷ «*De his, qui contra principem uel gentem aut patriam refugi siue insolentes existunt*». *Liber Iudicum*, II, 1, 8.

⁴⁸ «*Secundus disputationis occursum adfuit negotium tam difficile quam et grave, in quo de refugis atque perfidis disputatione conmotum, utrum ne posset eorumdem temperari sententia damnatorum, magno satis conatu et exquisitum ...*». *Conc. VIII Tol.*, c. 2.

⁴⁹ *Vit. Fruct.* 14 y 17.

to hagiográfico como el que nos sirve de hilo conductor para este estudio, cuyo fin es dar ejemplo y servir de modelo a través del relato de una vida singular como la de Fructuoso de Braga. Sin embargo, y como creemos haber puesto de manifiesto a través del pasaje que relata la estancia en la Bética de nuestro protagonista, toda la *Vita Fructuosi* puede y debe ser leída bajo otro prisma distinto al estrictamente espiritual, no sólo en socio-económico⁵⁰ sino, sobre todo, político. ¿Es que acaso el nombramiento de Fructuoso como obispo es un acto inocente y gratuito por parte de Chindasvinto? ¿Es casual que ello acontezca tras su segundo intento de viajar a Oriente? ¿No es acaso nombrado obispo tras ser encarcelado y «milagrosamente» liberado? ¿A ojos del monarca no era, por lo tanto, Fructuoso un «revolucionario»?

En cierto sentido, y en nuestra opinión, Fructuoso de Braga basculó a lo largo de toda su vida entre su verdadera vocación, la actividad monástica, y su condición social, lo que le conducía *contra voluntatem*⁵¹ a la actividad política.

⁵⁰ P. C. DÍAZ MARTÍNEZ, *Formas económicas y sociales en el monacato visigodo*, Salamanca, 1987; *Ibid.*, «El monacato y la cristianización del Noroeste hispano. Un proceso de aculturación», en *Cristianismo y aculturación en tiempos del Imperio romano* (Antigüedad y Cristianismo VII), Murcia, 1990, 531-539; J. E. MARTÍNEZ TUR, «El monacato primitivo: ¿vehículo de desintegración social? (algunos aspectos del problema a la luz de las fuentes literarias y jurídicas)», *Hispania Sacra* 51 (1999), 623-638; R. FRIGHETTO, «Aspectos da vida económica no NW da Península Ibérica em finais do século VII: a pequena propriedade rural na obra de Valerio do Bierzo», *Hispania Antiqua* XXI (1997), 515-525, etc.

⁵¹ «*Post haec uidelicet, licet inuitus, contra voluntatem suam langoris merore depressus perniter resistendo in sede metropolitana dono dei ordinatus est pontifex*». *Vit. Fruct.* 18:1.

LÁMINA I

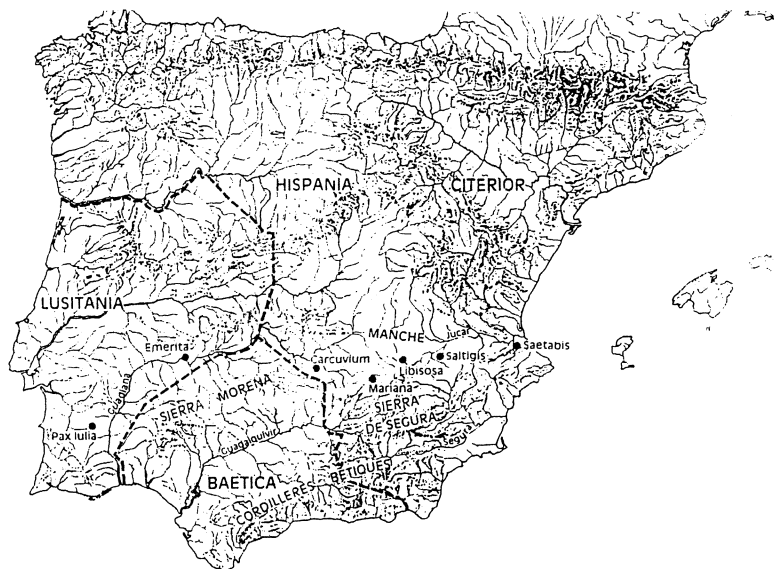


Fig. 1. Hispania meridional: las divisiones provinciales romanas.
(tomado de P. Sillières, *Les voies romaines...*, Fig 1)

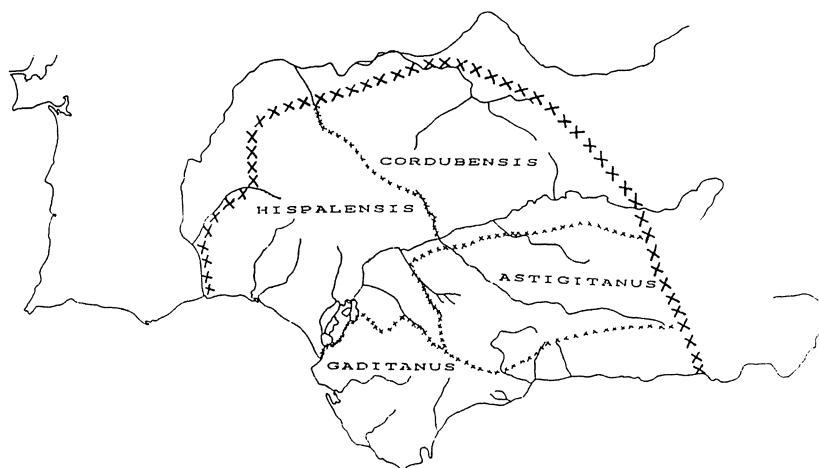


Fig. 2. Los conventus de la Bética.
(tomado de M. L. Cortijo Cerezo, *La administración territorial de la Bética...*, 146)

Episcopado Hispano
Hispania Sacra 54 (2002)

LÁMINA II

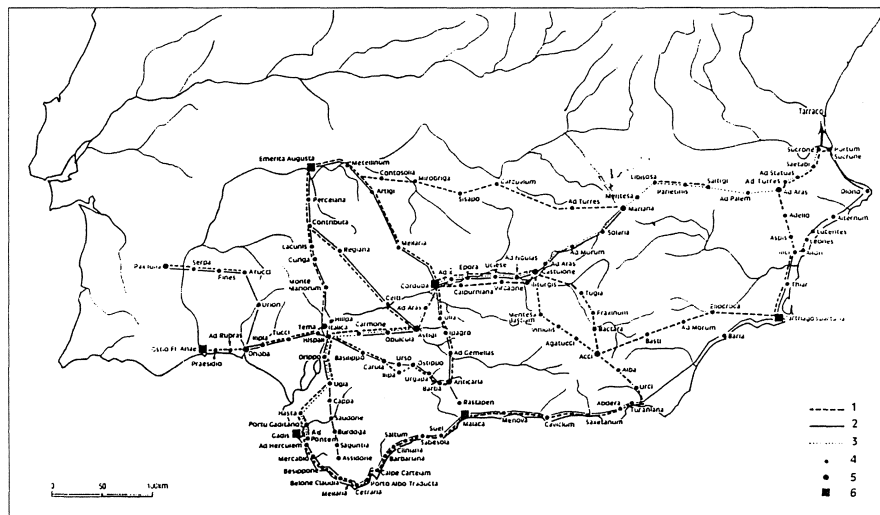


Fig. 1. Hispania meridional: la red viaria «Mansiones» mencionadas en los itinerarios antiguos (tomado de P. Sillières, *Les voies romaines...*, Fig 2)

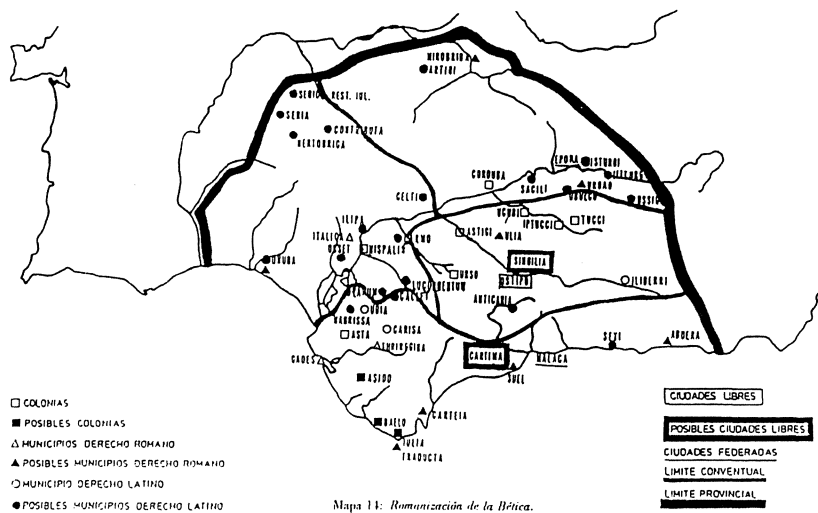


Fig. 2. Romanización de la Bética (tomado de M. L. Cortijo Cerezo, *La administración territorial de la Bética...*, 169)

Episcopado Hispano
Hispania Sacra 54 (2002)